

EDICTO NÚMERO N°278

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por **PANADERÍA LA ESPERANZA, S, A., en contra de MANUEL ALEJANDRO TORRAZZA ANGELKOS, MARIO AUGUSTO TORRAZZA ANGELKOS, MANUEL LOPEZ BERTOLO.**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°777882026.

SENTENCIA CIVIL N°34.

VISTOS.-

En mérito a lo antecede, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, Pleno, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, resuelve:

PRIMERO: REVOCAR la Sentencia Civil N°23 de 14 de abril de 2026, mediante la cual el Juzgado Liquidador 1° De Circuito Civil de la provincia de Herrera, resuelve: **DECLARA: NIEGA LA PRETENSION** de la parte actora, dentro del Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, incoado por **PANADERÍA LA ESPERANZA S.A.**, cuyo representante legal es **ODOARDO MARIO TORRAZZA RAMOS**, en contra de **MANUEL ALEJANDRO TORRAZZA ANGELKOS, MARIO AUGUSTO TORRAZZA ANGELKOS Y MANUEL LOPEZ BERTOLO**, dadas las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución judicial. Sin Condena en costas, conforme a lo normado en el artículo 1071 del Código Judicial.

SEGUNDO: DECLARAR que **PANADERÍA LA ESPERANZA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el registro Público de Panamá, ha adquirido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio la propiedad de la Finca N°365817, Documento N°2087438, código de ubicación 6005, con una superficie de **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (780.75 M²)**, ubicada en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyos demás datos de inscripción constan en el expediente.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS en Segunda Instancia en atención a lo dispuesto en el artículo 1072 del Código Judicial.

CUARTO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen, una vez ejecutoriada la presente resolución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. OTILDA VERGARA DE VALDERRAMA. (FDO) MGDO. MGDO. EDUARDO BARBA RODRÍGUEZ. (FDO) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS. (Con Salvamento de voto). (FDO) LICDO. RAÚL AURELIO VILLARREAL GALLARDO. Secretario Judicial III.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDO. RAÚL VILLARREAL GALLARDO
SECRETARIO JUDICIAL III.

